

## CONTENIDO

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

- 2** De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito
- 29** De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de reuniones en conferencia
- 41** De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto para inscribir en letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados los nombres de "Felipe de Jesús Ángeles Ramírez", "Gilberto Bosques Saldívar" y la leyenda "La transición a la democracia en México"

## Anexo IV

**Miércoles 15 de diciembre**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, devuelta por el Senado de la República a esta Cámara de Diputados, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Legislativa dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la minuta con proyecto de Decreto que se menciona.

Conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

### DICTAMEN

#### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, presentando de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Hacienda y Crédito

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Público se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### II. Antecedente Legislativo.

1. Con fecha 24 de noviembre de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio del Senado de la República, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo Quinto al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, devuelta a esta Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5913, martes 25 de febrero de 2020
2. En misma fecha, la presidenta de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-3-2171, turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la minuta de referencia, para su análisis y dictamen.

De igual forma, se enfatiza que los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizaron reunión de trabajo al seno de la Comisión, en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados, a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada minuta, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen.

### III. Contenido de la Minuta.

En un sentido amplio, la minuta tiene por objeto generar un procedimiento para que la autoridad respete a plenitud los derechos procesales, comenzando por la garantía de audiencia, de quienes sean incluidos en la lista de personas bloqueadas, en el ejercicio de las funciones de combate a los delitos de financiamiento al terrorismo, operaciones con recursos de procedencia ilícita y los asociados con los delitos señalados.

No obstante, en un sentido estricto, enfocado al momento procesal en que se encuentra el proyecto de decreto en estudio, lo que la minuta conviene en resolver es la falta de

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

oportunidad de la modificación enviada por esta soberanía a la colegisladora únicamente respecto de una porción legislativa, la fracción I del artículo 116 bis 2 contenido en el decreto, que:

1. Estableció a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente obligado a notificar al interesado de su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas, y
2. Dispuso que dicha notificación se hiciera por escrito.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente **cuadro comparativo**:

MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019	MINUTA DEVUELTA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
<b>TÍTULO QUINTO</b>	<b>TÍTULO QUINTO</b>
De las Prohibiciones, Sanciones Administrativas, Delitos y de la Garantía de Audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas	De las Prohibiciones, Sanciones Administrativas, Delitos y de la Garantía de Audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas
<b>Capítulo V</b>	<b>Capítulo V</b>
De la Garantía de Audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas	De la Garantía de Audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas
<b>Artículo 116 Bis 2.-</b> Para los efectos del noveno párrafo del artículo 115 de la presente Ley, la Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones, podrá introducir a una persona a la lista de personas bloqueadas cuando cuente con indicios suficientes de que se encuentra relacionada con los delitos de financiamiento al terrorismo,	<b>Artículo 116 Bis 2.-</b> Para los efectos del noveno párrafo del artículo 115 de la presente Ley, la Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones, podrá introducir a una persona a la lista de personas bloqueadas cuando cuente con indicios suficientes de que se encuentra relacionada con los delitos de financiamiento al terrorismo,



**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

<p>operaciones con recursos de procedencia ilícita o los asociados con los delitos señalados y que por lo tanto actualiza alguno de los parámetros a los que se refiere el décimo primer párrafo del mismo precepto.</p>	<p>operaciones con recursos de procedencia ilícita o los asociados con los delitos señalados y que por lo tanto actualiza alguno de los parámetros a los que se refiere el décimo primer párrafo del mismo precepto.</p>
<p>Las personas que hayan sido incluidas en la lista de personas bloqueadas a la que hace referencia el artículo 115 de esta Ley podrán hacer valer sus derechos a través del procedimiento de inclusión de las personas bloqueadas, ante la Unidad de Inteligencia Financiera, conforme a lo siguiente:</p>	<p>Las personas que hayan sido incluidas en la lista de personas bloqueadas a la que hace referencia el artículo 115 de esta Ley podrán hacer valer sus derechos a través del procedimiento de inclusión de las personas bloqueadas, ante la Unidad de Inteligencia Financiera, conforme a lo siguiente:</p>
<p>I. Previa solicitud del interesado, se le otorgará audiencia para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que <b>la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b> y la institución de crédito correspondiente le hubiera notificado <b>por escrito</b> los fundamentos, causa o causas de su inclusión en la lista de personas bloqueadas y manifieste por escrito o de manera verbal lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos.</p> <p>La solicitud a la que hace referencia el párrafo que antecede deberá formularse por el interesado ante la Unidad de Inteligencia Financiera en un plazo no</p>	<p>I. Previa solicitud del interesado, se le otorgará audiencia para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que <del>la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</del> y la institución de crédito correspondiente le hubiera notificado <del>por escrito</del> los fundamentos, causa o causas de su inclusión en la lista de personas bloqueadas y manifieste por escrito o de manera verbal lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos.</p> <p>La solicitud a la que hace referencia el párrafo que antecede deberá formularse por el interesado ante la Unidad de Inteligencia Financiera en un plazo no</p>



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

<p>mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le hubieran notificado los fundamentos, causa o causas de su inclusión en la lista de personas bloqueadas.</p>	<p>mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le hubieran notificado los fundamentos, causa o causas de su inclusión en la lista de personas bloqueadas.</p>
<p>II. La Unidad de Inteligencia Financiera, de oficio o a petición de parte, podrá ampliar de manera fundada por una sola ocasión el plazo a que se refiere el primer párrafo de la fracción que antecede, hasta por el mismo periodo.</p>	<p>II. La Unidad de Inteligencia Financiera, de oficio o a petición de parte, podrá ampliar de manera fundada por una sola ocasión el plazo a que se refiere el primer párrafo de la fracción que antecede, hasta por el mismo periodo.</p>
<p>III. Transcurrido el plazo para que el interesado presente pruebas y formule alegatos, la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de que esté integrado el expediente, emitirá la resolución administrativa en la que fundamentará y motivará la inclusión del interesado a la lista de personas bloqueadas, y si procede o no su eliminación de la misma.</p> <p>La resolución administrativa a que se refiere esta fracción deberá ser notificada por oficio al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes al de su emisión.</p> <p>En el caso de que el interesado se encuentre inconforme con el contenido de la resolución a que se refiere esta fracción, podrá impugnarla en términos de la Ley</p>	<p>III. Transcurrido el plazo para que el interesado presente pruebas y formule alegatos, la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de que esté integrado el expediente, emitirá la resolución administrativa en la que fundamentará y motivará la inclusión del interesado a la lista de personas bloqueadas, y si procede o no su eliminación de la misma.</p> <p>La resolución administrativa a que se refiere esta fracción deberá ser notificada por oficio al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes al de su emisión.</p> <p>En el caso de que el interesado se encuentre inconforme con el contenido de la resolución a que se refiere esta fracción, podrá impugnarla en términos de la Ley</p>

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Federal de Procedimiento Administrativo.	Federal de Procedimiento Administrativo.
IV. Cuando la inclusión de una persona a la lista de personas bloqueadas haya sido con motivo de una Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se llevará a cabo el proceso de desincorporación que estipule el Comité por el cual se haya designado la inclusión; por tal motivo las disposiciones contenidas en las fracciones II y III no le serán aplicables.	IV. Cuando la inclusión de una persona a la lista de personas bloqueadas haya sido con motivo de una Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se llevará a cabo el proceso de desincorporación que estipule el Comité por el cual se haya designado la inclusión; por tal motivo las disposiciones contenidas en las fracciones II y III no le serán aplicables.
<b>Transitorios</b>	<b>Transitorios</b>
<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<b>Segundo.</b> Los procedimientos de garantía de audiencia que esté conociendo la Unidad de Inteligencia Financiera hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto deberán ser resueltos conforme a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de esta Ley.	<b>Segundo.</b> Los procedimientos de garantía de audiencia que esté conociendo la Unidad de Inteligencia Financiera hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto deberán ser resueltos conforme a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de esta Ley.
<b>Tercero.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, deberá derogar lo previsto en la 73°. de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de esta Ley e incorporar a dichas disposiciones el correspondiente desarrollo del	<b>Tercero.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, deberá derogar lo previsto en la 73°. de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de esta Ley e incorporar a dichas disposiciones el correspondiente desarrollo del

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Procedimiento previsto en el artículo 116 Bis 2 de la Ley.	Procedimiento previsto en el artículo 116 Bis 2 de la Ley.
<b>Cuarto.</b> Serán de aplicación supletoria del Capítulo V, las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en tanto no sean previstas en el mismo.	<b>Cuarto.</b> Serán de aplicación supletoria del Capítulo V, las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en tanto no sean previstas en el mismo.

### IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es el establecimiento de la garantía de audiencia de aquellas personas, físicas y morales, que sean incluidas en la "Lista de Personas Bloqueadas", en el marco de la lucha del Estado mexicano en contra del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, comprendido en las leyes de Instituciones de Crédito y Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, entre otras, fortaleciendo los principios de legalidad y seguridad jurídica que derivan de los artículos 14 y 16 constitucionales.

En este contexto, esta Comisión Dictaminadora considera que la Ley de Instituciones de Crédito es el ordenamiento aplicable para sustanciar tal procedimiento y

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

considera que los elementos y derechos adicionados permiten que tanto las autoridades como las personas involucradas puedan desarrollarlo en un plano de certeza legal y seguridad jurídica, cumpliéndose con las siguientes formalidades:

- a) El procedimiento permite dar curso y resolución a la detección, prevención y bloqueo de las operaciones que se llevan a cabo presuntamente con recursos de procedencia ilícita, garantizando la audiencia de las personas interesadas;
- b) Se establecen como autoridades que intervienen durante su substanciación a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la institución de crédito correspondiente;
- c) Se enuncian las funciones específicas de esas autoridades;
- d) Se define la naturaleza de la resolución que debe emitirse, siendo esta administrativa;
- e) Se establece la oportunidad de ofrecer pruebas y presentar alegatos, señalándose a la Unidad de Inteligencia Financiera como la autoridad encargada de sustanciar el procedimiento;
- f) Se define un plazo razonable de resolución del procedimiento (15 días a partir de que el expediente esté integrado); y
- g) Se dispone un recurso legal y la instancia correspondiente en caso de que la resolución no favorezca al interesado.

De tal suerte, se concluye que la reforma que se propone es congruente con el texto constitucional referido, siendo competencia de esta Comisión dictaminadora emitir el presente dictamen.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

En este sentido la minuta en análisis, sin contravenir el contenido de nuestra Carta Magna conviene en equilibrar la necesidad de detección, prevención y bloqueo de operaciones con recursos de procedencia ilícita, determinada por un interés público, que pasa incluso por el cumplimiento de compromisos internacionales de la mayor importancia, con la garantía que el Estado ofrece a sus gobernados, consistente en que no sean molestados en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

A juicio de esta Comisión dictaminadora no realizar las modificaciones en análisis pondría en grave riesgo la capacidad del Estado de prevenir, detectar y evitar el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, razón por la que se estima procedente la emisión del presente dictamen **en términos de lo planteado por la colegisladora en su minuta.**

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

El proyecto en análisis conviene en ajustar la norma precisamente para otorgar a la persona que pueda verse afectada ante la sospecha fundada de que su patrimonio proviene o está siendo utilizado en operaciones con recursos de procedencia ilícita, lo que a juicio de esta dictaminadora fortalece el principio de certeza jurídica.

4. Con la finalidad de no generar efectos no deseados, las legisladoras y los legisladores deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por su promovente. **En este sentido se expresa que la minuta cumple cabalmente con el propósito que se ha impuesto por lo que es susceptible de aprobarse sin modificaciones.**
5. Por último, debe hacerse notar que, en apego al proceso legislativo dispuesto por el artículo 72 constitucional, esta comisión dictaminadora únicamente debe abocarse al estudio y resolución de la porción normativa que fue reprobada por la

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

colegisladora, como cámara de origen del proyecto, en términos de lo dispuesto por la fracción E del precepto constitucional invocado, mismo que a la letra dispone:

**E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.**

En esa virtud, el presente instrumento legislativo deberá resolver específicamente si, mediando una segunda revisión, esta Cámara de Diputados acepta desechar el texto adicionado al párrafo primero de la fracción I del artículo 116 Bis 2, mismo que ha sido reprobado por el Senado.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

### V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y necesaria la reforma propuesta en la minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

**PRIMERA.** En virtud de la etapa del presente proceso legislativo, que limita la discusión a las adecuaciones hechas por la colegisladora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos en que se ha expresado antes en el presente instrumento, únicamente se procede al estudio de la porción normativa reprobada por el Senado de la República, como cámara de origen, contenida en la fracción I del artículo 116 bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito; sin embargo, esta comisión dictaminadora recoge y hace suyas, en todo lo relativo a las porciones normativas aprobadas por ambas cámaras, las consideraciones vertidas en:

- a) El Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, correspondiente a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, para los efectos de la fracción e del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por el pleno del Senado de la República el 18 de noviembre de 2020;
- b) El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público relativo a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el 12 de diciembre de 2019, y
- c) El Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, aprobado por el pleno del Senado de la República el 5 de marzo de 2019.

Los documentos anteriores constituyen, en su conjunto, la razón fundamental de la reforma en estudio y al permanecer inalterados en su parte sustancial, no se amerita su reproducción.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

**SEGUNDA.** Esta dictaminadora tiene presente que la porción normativa que nos ocupa fue adicionada por el Pleno de la Cámara de Diputados por vía de una reserva durante la discusión en lo particular del dictamen correspondiente, el 12 de diciembre de 2019. Dicha adición tuvo por efecto establecer que la inclusión de una persona a la lista de personas bloqueadas deba ser notificada por escrito tanto por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como por la institución de crédito correspondiente.

**TERCERA.** Al respecto, esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos de la colegisladora en el sentido de que tanto la inclusión de la Unidad de Inteligencia Financiera como la obligación de notificar por escrito representan una imposibilidad material y un problema práctico para el ejercicio de una función toral del Estado mexicano, misma que atenta contra de los objetivos de la regulación en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y del instrumento que significa la emisión de la Lista de Personas Bloqueadas (salvaguardar la integridad del sistema financiero y la economía nacional mediante el congelamiento de activos que puedan estar relacionados con esos delitos).

Tal imposibilidad material deriva de que la Unidad de Inteligencia Financiera no cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las notificaciones personales propuestas, en función de que se trata de un área de inteligencia que no desarrolla funciones en campo.

Lo anterior, genera un problema práctico, porque transgrede la condición de inmediatez y oportunidad con la que las entidades financieras deben suspender operaciones con aquellos clientes que son incluidos en la Lista de Personas Bloqueadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Ello, porque cuando la UIF determina incluir a una persona a la Lista de Personas Bloqueadas, se gira una instrucción que se difunde de forma simultánea entre las entidades financieras para la suspensión inmediata de operaciones con la persona indicada, condición necesaria también para evitar la sustracción de los recursos presuntamente relacionados con actividades ilícitas, así puedan ser objeto, producto o instrumento de éstas.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de  
México"*

En ese sentido, imponer a la Unidad de Inteligencia Financiera la obligación de notificar por escrito en conjunto con cada una de las instituciones financieras en donde pueda operar la persona bloqueada, resulta prácticamente imposible, además de ser innecesario, en tanto que el objetivo jurídico de la notificación se surte cuando las propias instituciones financieras que mantienen relación con la persona bloqueada transmiten la resolución de la Unidad, bajo los fundamentos legales y reglamentarios correspondientes.

Tal como lo reconoce la colegisladora, al ser la institución de crédito la entidad que posee la información necesaria y el contacto directo con su cliente, resulta natural y necesario que dicha institución financiera sea quien haga del conocimiento la suspensión de cualquier acto o servicio debido a que ha sido incluido en la Lista de Personas Bloqueadas.

También es cierto que actualmente la notificación debe realizarse por escrito o por medios digitales, según ordenan las disposiciones de carácter general que dispone la propia Ley de Instituciones de Crédito, siendo este último el medio que ha resultado más eficaz para cumplir con el mandato legal de hacer del conocimiento del interesado inmediatamente su inclusión a la Lista de Personas Bloqueadas. Además, que la notificación se haga necesariamente por escrito pone en riesgo la integridad física de las personas adscritas a la entidad financiera que sean designadas para realizarla.

**CUARTA.** Esta dictaminadora considera oportuno que el Poder Legislativo refuerce las capacidades del Estado mexicano en materia de prevención, detección y combate de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, sobre todo por su capacidad de generar inestabilidad en el sistema financiero y en la economía, así como en función de los esfuerzos internacionales para combatir estos flagelos, en coordinación, cuando se trata de lavado de activos en el sistema global, y por cuenta propia, cuando estos delitos se cometen al seno del sistema financiero mexicano.

Con las consideraciones expuestas, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público emite dictamen en sentido positivo respecto de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### **VI. Régimen Transitorio**

En virtud de la etapa del presente proceso legislativo y al tenerse por aprobados por ambas cámaras del Congreso de la Unión los artículos transitorios que contiene el proyecto de decreto en estudio, no se entra a su estudio de fondo por falta de necesidad e imposibilidad jurídica, limitándose esta comisión dictaminadora a señalar que se considera adecuado el contenido del régimen transitorio propuesto en la minuta de mérito, siendo viable su inmediata entrada en vigor.

### **VII. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta ordena en su artículo tercero transitorio la derogación de lo previsto en la 73ª de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley en estudio, incorporando a dichas disposiciones las normas relativas al Procedimiento previsto en el proyecto que nos ocupa, por lo que su impacto regulatorio ha sido adecuadamente abordado, así mismo, esta dictaminadora no identifica otras necesidades de armonización en ordenamientos legales o administrativos.

### **VIII. Proyecto de Decreto**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de DECRETO:

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### **POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUINTO Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO V AL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**Artículo Único.** Se reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto denominado "De la Garantía de Audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas", que comprende el artículo 116 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

#### **TITULO QUINTO**

**De las Prohibiciones, Sanciones Administrativas, Delitos y de la Garantía de Audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas**

...

#### **CAPITULO V**

**De la Garantía de Audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas**

**Artículo 116 Bis 2.** Para los efectos del noveno párrafo del artículo 115 de la presente Ley, la Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones, podrá introducir a una persona a la lista de personas bloqueadas cuando cuente con indicios suficientes de que se encuentra relacionada con los delitos de financiamiento al terrorismo, operaciones con recursos de procedencia ilícita o los asociados con los delitos señalados y que por lo tanto actualiza alguno de los parámetros a los que se refiere el décimo primer párrafo del mismo precepto.

Las personas que hayan sido incluidas en la lista de personas bloqueadas a la que hace referencia el artículo 115 de esta Ley podrán hacer valer sus derechos a través del procedimiento de inclusión de las personas bloqueadas, ante la Unidad de Inteligencia Financiera, conforme a lo siguiente:

- I. Previa solicitud del interesado, se le otorgará audiencia para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que la institución de crédito correspondiente le hubiera notificado los fundamentos, causa o causas de su inclusión en la lista de personas bloqueadas y manifieste por escrito o de manera verbal lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

La solicitud a la que hace referencia el párrafo que antecede deberá formularse por el interesado ante la Unidad de Inteligencia Financiera en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le hubieran notificado los fundamentos, causa o causas de su inclusión en la lista de personas bloqueadas.

- II. La Unidad de Inteligencia Financiera, de oficio o a petición de parte, podrá ampliar de manera fundada por una sola ocasión el plazo a que se refiere el primer párrafo de la fracción que antecede, hasta por el mismo periodo.
- III. Transcurrido el plazo para que el interesado presente pruebas y formule alegatos, la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de que esté integrado el expediente, emitirá la resolución administrativa en la que fundamentará y motivará la inclusión del interesado a la lista de personas bloqueadas, y si procede o no su eliminación de la misma.

La resolución administrativa a que se refiere esta fracción deberá ser notificada por oficio al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes al de su emisión.

En el caso de que el interesado se encuentre inconforme con el contenido de la resolución a que se refiere esta fracción, podrá impugnarla en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Cuando la inclusión de una persona a la lista de personas bloqueadas haya sido con motivo de una Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se llevará a cabo el proceso de desincorporación que estipule el Comité por el cual se haya designado la inclusión; por tal motivo las disposiciones contenidas en las fracciones II y III no le serán aplicables.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

**Segundo.** Los procedimientos de garantía de audiencia que esté conociendo la Unidad de Inteligencia Financiera hasta antes de la entrada en vigor de este decreto deberán ser resueltos conforme a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de esta Ley.

**Tercero.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, deberá derogar lo previsto en la 73ª de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de esta Ley e incorporar a dichas disposiciones el correspondiente desarrollo del procedimiento previsto en el artículo 116 Bis 2 de la Ley.

**Cuarto.** Serán de aplicación supletoria del Capítulo V, las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en tanto no sean previstas en el mismo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,  
a los 14 días del mes de diciembre de 2021.

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:4

14 de diciembre de 2021

**Reporte Votación por Tema**

<b>NOMBRE TEMA</b>	Dictamen con Proyecto de decreto que reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Lozano Rodríguez (MORENA)	A favor	258E8B735C718575649A2317060581 30592D62EBFD5C2EE10CB0E619DF A1778E26BA54B83FC4E0DFC9C4386 AF7B7A2BFFD1159EF9B2F47852697 26451DE0466E
 Alberto Anaya Gutierrez (PT)	A favor	4B6081955C6079DCAACFB31EDEB8 ED731C5B91C28B23CF9E905E35F40 94FF89E82D9E0256F485DDAE51A2F 93E00468AE09E7529FD49548C3EA4 14E9992E67D97
 Aleida Alavez Ruiz (MORENA)	A favor	7039FA3489A8B90BF76DC55BD60B3 5E836439C783713CEA0AB41451EBB 48B12BD2C8CEC184D07A8810529B0 555A0FD1569A779A6BC566AC898CD 9739DE05185B
 Alejandra Pani Barragán (MORENA)	A favor	B71F3F6B480E5D93C4F94E1F4913B A91E3A5A769371AD0AB4BFB39FDB C3F370E33DDA11A4C4A52ACC1CD0 7B3CF93A3E2D87403AD944EEF8562 F87B5E58690748

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

14 de diciembre de 2021

<b>NOMBRE TEMA</b>	Dictamen con Proyecto de decreto que reforma la denominación del Título Quinto, y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Hacienda y Crédito Público



Ana Elizabeth Ayala Leyva

(MORENA)



Ángel Benjamín Robles Montoya

(PT)



Armando Reyes Ledesma

(PT)



Beatriz Dominga Pérez López

(MORENA)



Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

(PRI)

A favor

1026B95B5B408C0F0C9FB23C02D00  
04FCC737AE9A604D8B9D008748127  
764DB7A5E33905E0C3264B3A455E3  
4748F90534C0E093CAC53478618DB  
E624757BF835

A favor

3A54E87BF5126BA098AA8D94AA403  
FF22E99F4F7DD752B16BCE7966C15  
1B81BCD8718AF2AD5B44DF87BAC1  
B6C29E312B9122C6952C12511EC19  
9BA230BAE4DA4

A favor

E4DB210B7C99EA5D7F1FEE3680AA  
C48DD628FA8E78D9D80EE9357DA7  
42677E4EFF3652B9300305F3133FF6  
24D57B9818B4BF4526CD4921F52AA  
792C25EA845DB

A favor

C52253EC92D80683A2964228CFFD7  
3200345A8131F58F6ABC04330489DB  
359C9662BE19770B2BC097245ECD4  
F1309B3DD692C22014D34E58262AF  
3850A52E795

En contra

C2BE106DAD5C4F15BA3690A7739E2  
BA568EC1ECB892895BD99319F1B82  
8C961D838F4823CBC95F901E19F80  
5612E91B568ABE82BEC10C355EF0E  
67DD95696DAE

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión: 4

14 de diciembre de 2021

**NOMBRE. TEMA** Dictamen con Proyecto de decreto que reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto, de la Ley de Instituciones de Crédito

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carlos Alberto Valenzuela González

(PAN)

En contra

2C5C7111200A14CD17B862C19E7DC  
3F76D6944AFC1143DAD868360D52B  
76A8DCAE99665D8537FD0BE074DB  
F55FB66527E8E6C5392800DE0C064  
72F73E38FC35C



Carlos Augusto Pérez Hernández

(MORENA)

Ausentes

1AEB2E75125F0565DF5B7CB758370  
AD1B48FA799CEA7BC5DAA3EDD83  
B2C7B79D8C7EC8E3F1BFF30FD312  
9FF10C60347B09989684453D4E233F  
693F6BD498890B



Carlos Humberto Quintana Martínez

(PAN)

En contra

28E986E5A3A3A009436BF92499F93F  
1AC36053FA28FADA700A6BC532621  
D8DC8C315A69F9CBB96559CAA215  
19D6A287604F7DC4BF33924AB31EF  
9444A6D160DF



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

(MORENA)

A favor

0F43C6987B27491A2227D24B5025A2  
DEE329ADD75D95B8984E5B0A4A19  
47C6F4AA421B3F97BFB0EE7986E3B  
EAC1990B8797448EC8938E92064EE  
4CBE2C8CB6C7



Carol Antonio Altamirano

(MORENA)

A favor

764053133B24060AA605C9BC534C36  
565AA46672144D274933B3D7DCB91  
9EC6D0B27EDB256E7C031CC93CA3  
DFE806DE65DCB98003B8BE13DC6A  
B721757D2D2FD

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesión: 4

14 de diciembre de 2021

<b>NOMBRE TEMA</b>	Dictamen con Proyecto de decreto que reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Hacienda y Crédito Público



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

(PAN)

En contra

D2DF00FC57921CAF38742E289957C  
 5AA43B00429C2BE9FF0F9B342FA60  
 2CF76E337EE9F9370A69DE3961C23  
 5439E0AE030C5F03B25B6F3C3C99C  
 5F056A3B7538



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

683FA259D6D4FCF9007A80A84978A  
 53B66021A7A207791489D4451F8722  
 63E5A04AC0AEAE8B47733C114303C3  
 4EE9BCE7CADED02D602263FA3670  
 1FB9D5EC4DFB



Daniel Murguía Lardizábal

(MORENA)

A favor

DEA81DCA650B6316BEB36CFF15AB  
 BC660B0B5DB0AA613CCA318C66AC  
 66A6EB8A73023F84604BCFE7C6E10  
 2149B706A9635C751BC54A5C87245  
 EA574C0ADB623F



Eufrosina Cruz Mendoza

(PRI)

En contra

D28DC23F1D521ED4C7139A09FA512  
 5127FF7EC3020CED6B7BBF5DCFD6  
 B66FF37BC72814FCC40D55A91A6B4  
 B05CE42FBFE2EB4640646BED187FF  
 823B52A317CE6



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

7ADC96D9165719A85C139A29894F7  
 6C4E49EF4A95E90DB7FB9E40EC112  
 390CC8BEF6E5C6A1AEE8D14E1AA6  
 898D92CF66E7A242794D8844030EA  
 921E8CA9EAC39

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión: 4

14 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen con Proyecto de decreto que reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Gerardo Peña Flores

(PAN)

En contra

39C96B186AAA92ABD92C51DCFB94  
A244D357FDB96396113599A97D251  
C4CE13CB045055E90F05769E72CF8  
6AD132C749D3993E05FC2CB956DE3  
9D44AA36D5623



Gilberto Hernández Villafuerte

(PVEM)

A favor

D44504C01A667EC51B07E19D9B3BC  
FB5C69BE19348CB4B342CFA8ADE2  
EB968BD83F0B21455D4777611D2F1  
9E40A99862B66A4AE323860AB4C43  
5DBBE9634878B



Gina Gerardina Campuzano González

(PAN)

En contra

AA28DA3F4F5164198FCA4B6AE1D14  
FB2BC224446E6CF39EB6B8DEF5AF  
B574D0560CB67C1295B4B7DCDE1B  
22FB757189CE19900EFBB1C2E376F  
4332AFE5407C82



Hiram Hernández Zetina

(PRI)

En contra

7DBA25EE07C82F036C96BBBA05DC  
49AEBDDD7004A7FBC5E0B72E859A  
437D0A4A32A62FE082DB0B556AA0C  
53D54B4CF90BCC8A24CE6630233E  
ED87276EDB40DB8



Idefonso Guajardo Villarreal

(PRI)

En contra

5496596828A79446FD98A49F7CE7E  
DF391272E2663142DE8E44504E8008  
18574E7AA61125184787E63313F62E  
77E103AE8F1A0672AC00E4B28E599  
725A82B995

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesión: 4

14 de diciembre de 2021

<b>NOMBRE TEMA:</b>	Dictamen con Proyecto de decreto que reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito
<b>INTEGRANTES:</b>	Comisión de Hacienda y Crédito Público



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

889F0FB42B998C4FAE145002D3125  
 BF160BB05DDEB3217F307B4F768C3  
 9A825A54CB4E43B603F18FE4FA6D6  
 696A093BA952F3CF197A9E3CAB5F6  
 0D4E6DAA7387



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

En contra

ACDEF489EEFE25621D1FBE5A52CC  
 8E79B6DD2D75C21768A5625578E9A  
 BC0CCD6E998AAF9E7D81E8A2A3AD  
 45A7C9627E4D760E155F8D8FE5642  
 7363DC65C66325



Kevin Angelo Aguilar Piña

(PVEM)

A favor

20FDA3921C84E205F220B5F963251E  
 0C53B8C689EC14222826648D60D43  
 2C9C83718AC87DE67CC94FBFDBEB  
 EE058C33862F09CE37952B6640EF6  
 F4786D1400C7



Laura Imelda Pérez Segura

(MORENA)

A favor

57C217892E993021254F6318B7D986  
 300F93B43AF5318F9C3A3658697392  
 10444A1DEAD0D54244723EF1EF0DE  
 D8C8C44BC373A57724AF12B65075D  
 AC96BECDB7



Luis Armando Melgar Bravo

(PVEM)

A favor

54540A53566BA0779C1B73363190C1  
 BEC537C821C0E8757B91D64386E27  
 B91848401AEA888377627C5171F0FB  
 A16EF02B2BB5183B94576CC54EAC3  
 FCBEBC9CB

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:4

14 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen con Proyecto de decreto que reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Manuel Guillermo Chapman Moreno

(MORENA)



Manuel Jesús Herrera Vega

(MC)



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)



Maribel Aguilera Cháirez

(MORENA)



Paola Tenorio Adame

(MORENA)

A favor

9067D279CFD8144DCDF150164507E  
3F32CA8CC6D4C7308B6341C8EFF47  
78FC6C463AE2F3544FE0C0513AE3E  
E2A72A3BD43721E5B059955291E260  
35D409DBC6E

En contra

21DCBFE8E02ADD8656D74BDE0EBB  
4AEB607E33B45AE1BF5E27AAF381  
09344DE855FEC9D0BE52538A73BC7  
107C3E0AEA8F008AABC1A766599AA  
66E107928554C

En contra

16A3D61E76C38E8EB03867DA03BC  
B1DB372B3B9D808B8B6F560BBF785  
6C4EFB3E8B64E874A7384AA738ED4  
706D2EB940C728148050A6485CB0A  
4F810560702B2

A favor

39D0F4D3AF95F5A7147A447DC43F3  
7957FD0CB77932A029DE56AE6646B  
7CC12DF3CECA41C8B615DBAC22C  
9CC0272F2D652D7B7D541427C3C17  
361EC9A2458A0F

A favor

4F4F50FBBA8A8BC4849DB0624157D  
2A6DD6AC648EB9CCA9B97876A5B3  
689A545EC5EAD1ED801A7F129CA9  
A572D130AE3FE4F151821EBAE150C  
490E0497211287

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

14 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen con Proyecto de decreto que reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Patricia Terrazas Baca

(PAN)

En contra

9C1B9792FCE8966459F806696B6140  
8D6D92E94C1493211A93CDC99FCD  
4BEDC49F73D6EB1FAA9758B7CBFC  
457ED14B9BD159285EF68F0A9E066  
A3A9632C4C1C0



Paulo Gonzalo Martínez López

(PAN)

En contra

877D66B27F06D2F596C4340AACDC  
ED97BBCAF32B166A0A861C859D803  
1A4ADEC25FF8142FBB964E75C2D63  
9D6B7A2F5D4B8817998E4189F20697  
08CDE6C508E4



Pedro Salgado Almaguer

(PAN)

En contra

01372FCDB622F4E3720C663C16980  
C9B49FDF940A0C480A3B51DE5B475  
6B0B140E5AF3F31B95C9F286253BC  
99C0BA3EB29BF1AC52EF6CBA0DA3  
CB370DDAAB784



Raymundo Atanacio Luna

(MORENA)

Ausentes

D036F3598EECDD9A2B3BF00A2991F  
07EE8CF92F82C14F885C1C8BF50F6  
A7BCF70BEFA7F42EEF34513F13F83  
26E665206521495586751E5D16659F  
D285AC99743



Riult Rivera Gutiérrez

(PAN)

En contra

A0C20DF6F93A865938074ED5B266D  
AE98621B8B4CD1EDBF620410329A7  
D4E43DE9776398F9ABDAB5BFC36C  
4D3A694E174D70CF3154C9934A8A2  
37EE3D4C2E51E

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

14 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen con Proyecto de decreto que reforma la denominación del Título Quinto y se adiciona un Capítulo V al Título Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Salvador Caro Cabrera

(MC)

En contra

54A5266C76A8E9D5610158EB088077  
CAB9D52A44EA3D82AAAD5CB609D  
CA30ECFE5F8371B5A92F8011BF58F  
DAE75B7737F459A88D24784164475  
C0944F6C3CD1D



Yericó Abramo Masso

(PRI)

En contra

CFB8CFB8E756167EEB2BBDD4C1B0  
55CFDBB5CC63A537BFC4808DEE5C  
BD2E2181B0A0B7F1E54CD5ED3074  
D201A9AAF886B7E7D56A068560355  
42A7B7EF3D101F4

**Total 41**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE REUNIONES EN CONFERENCIA.**

**Dictamen: 02/CRRPP/LXV.**

**Iniciativa:13/CRRPP/LXV.**

**Honorable Asamblea:**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que se describe en el apartado de Antecedentes.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

**I. Antecedentes.**

1. En la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de trabajo de las comisiones en conferencia, presentada por la diputada Karen Michel González Márquez, del Grupo Parlamentario del PAN.
2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el día 28 de septiembre de 2021.

3. El día 18 de octubre de 2021, la iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados para su dictamen.

## **II.- Contenido de la iniciativa.**

La iniciativa tiene como propósito los siguientes elementos:

1. Permitir la coordinación de las actividades legislativas con otras comisiones del Senado de la República para trabajar en conferencia, mediante la Junta directiva de la comisión o comité de la Cámara de Diputados.
2. Impulsar la eficiente coordinación entre el trabajo de las comisiones de dictamen legislativo y eventualmente entre los dictámenes aprobados en la Cámara de Diputados y de Senadores.
3. Deliberar sobre iniciativas, proyectos de ley, decreto u otros asuntos que se considere necesario agilizar.

## **III. Consideraciones y análisis de la Comisión dictaminadora.**

**PRIMERA.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en el apartado de Antecedentes de este dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.-** Corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocer, analizar y dictaminar la iniciativa referida, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, numeral dos, inciso a) y, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**TERCERA.-** La iniciativa descrita en el apartado de Antecedentes, del presente dictamen, plantea un problema que en efecto existe y requiere una debida solución. Dicho conflicto se refiere al hecho de que las comisiones de una u otra Cámara atienden y resuelven temas en común, pero en diversas

ocasiones no coinciden en planteamientos o tiempos, en virtud de no trabajar en coordinación y con un programa de actividades previamente acordado.

**CUARTA.-** En efecto, como lo expone la diputada proponente en la iniciativa, en el caso de la Cámara de Senadores, su reglamento sí regula el tema, en el Capítulo Octavo, llamado "Del Trabajo en Conferencia", a través de los artículos 153 y 154 de dicho ordenamiento, en el que establece un mínimo de supuestos para poder realizar con la colegisladora un trabajo en conferencia. Ello significa que la Cámara de Diputados tiene pendiente incorporar normas al respecto, para contar con sus propios parámetros que permitan una comunicación formal con las comisiones de la otra Cámara, cuando así lo determinen e impulsen sus comisiones.

**QUINTA.** Si bien es un tema que tiene que ver con ambas Cámaras y podría regularse en la Ley Orgánica del Congreso, consideramos esta reforma un avance hacia ese objetivo, desde nuestra norma interna, como es el Reglamento de la Cámara de Diputados, para incluir como un tipo más de reuniones, las que se realicen en conferencia, por parte de las comisiones.

**SEXTA.** En concordancia con la iniciativa, la comisión dictaminadora propone la aprobación de su contenido con algunos cambios, como el de homologar las menciones y voces de los órganos del Congreso y de la Cámara de Diputados, que se hacen a lo largo del Reglamento y que están definidas en los artículos 2 y 3 del propio ordenamiento, como son "Cámara de Senadores", "Junta" y "Reuniones en conferencia", sin que ello signifique referirse a otro tipo de asambleas, como las que la colegisladora llama "trabajo en conferencia". De igual forma, para mantener la congruencia en el texto de los artículos que se refieren al tipo de reuniones que pueden celebrar las comisiones, se sugiere que los nuevos dispositivos normativos se incorporen a través de un artículo 71 Bis y no de un 72 Bis, como lo propone la iniciativa. Para una mejor comprensión de la reforma, a continuación, presentamos un cuadro comparativo, entre el texto vigente y la propuesta de modificación de la Comisión:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 149.</p> <p>1. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.</p> <p>2. La Junta Directiva de la comisión o comité deberá, en su caso:</p> <p>I y II....</p> <p>III. Proponer a la comisión la integración de subcomisiones o grupos de trabajo, dentro de la comisión, para presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para la coordinación de actividades con otras comisiones, comités o dependencias del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>IV a XIII....</p> <p>3 ....</p>	<p>Artículo 149.</p> <p>1. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.</p> <p>2. La Junta Directiva de la comisión o comité deberá, en su caso:</p> <p>I y II....</p> <p>III. Proponer a la comisión la integración de subcomisiones o grupos de trabajo, dentro de la comisión, para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La coordinación de actividades con otras comisiones o comités, de la Cámara de Senadores; dependencias o entidades del Poder Ejecutivo Federal; y,</li> <li>b) La realización de reuniones en conferencia con comisiones de la Cámara de Senadores.</li> </ul> <p>IV a XIII....</p> <p>3 ....</p>
<p>Artículo 158.</p> <p>1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:</p> <p>I a IV ....</p> <p>V. Decidir la constitución e integración de subcomisiones y grupos de trabajo;</p> <p>VI A XII ....</p>	<p>Artículo 158.</p> <p>1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:</p> <p>I a IV ....</p> <p>V. Decidir la constitución e integración de subcomisiones y grupos de trabajo, así como la coordinación de actividades con comisiones de la Cámara de Senadores para trabajar en conferencia;</p> <p>VI A XII ....</p>
<p>Artículo 161.</p> <p>1. El programa anual de trabajo de las comisiones ordinarias de dictamen deberá:</p> <p>I y II ....</p> <p>III. Contener criterios generales para la metodología de trabajo, como integración de subcomisiones o grupos de</p>	<p>Artículo 161.</p> <p>1. El programa anual de trabajo de las comisiones ordinarias de dictamen deberá:</p> <p>I y II ....</p> <p>III. Contener criterios generales para la metodología de trabajo, como integración de subcomisiones o grupos de</p>



trabajo, procedimiento de elaboración de dictámenes u oficios de respuesta, y  IV ....  2 ...	trabajo, procedimiento de elaboración de dictámenes u oficios de respuesta, <b>en su caso, para la coordinación de actividades con comisiones de la Cámara de Senadores para el trabajo en conferencia y,</b>  IV ....  2 ...
Artículo 168.  1. Las comisiones podrán tener reuniones con carácter ordinario, extraordinario o permanente.	Artículo 168.  1. Las comisiones podrán tener reuniones con carácter ordinario, extraordinario, permanente o <b>en conferencia.</b>
SIN CORRELATIVO	<b>Artículo 171 Bis.</b>  1. Serán reuniones en conferencia aquellas que se realicen entre las comisiones de la Cámara de Diputados y las correspondientes de la Cámara de Senadores, para analizar de manera conjunta iniciativas y proyectos de ley o decreto u otros asuntos, cuya tramitación se considere necesario agilizar.  2. Las reuniones en conferencia se realizan previo acuerdo con la legisladora, en los términos de la normatividad interna de cada Cámara.  3. La propuesta para el acuerdo de reuniones en conferencia será aprobada por la Junta e incluirá, al menos, el programa de actividades, calendario de reuniones, así como las reglas para su conducción y desarrollo.
	<b>TRANSITORIO</b>
	<b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE REUNIONES EN CONFERENCIA.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos: 149, numeral 2, fracción III; 158, numeral 1, fracción V; 161, numeral 1, fracción III; 168, numeral 1; y se adiciona el artículo 171 Bis; todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 149.

1. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.

2. La Junta Directiva de la comisión o comité deberá, en su caso:

I y II....

III. Proponer a la comisión la integración de subcomisiones o grupos de trabajo, dentro de la comisión, para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para:

- c) **La coordinación de actividades con otras comisiones o comités, de la Cámara de Senadores; dependencias o entidades del Poder Ejecutivo Federal; y,**
- d) **La realización de reuniones en conferencia con comisiones de la Cámara de Senadores.**

IV a XIII....

3 ....

Artículo 158.

1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:

I a IV ....



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

V. Decidir la constitución e integración de subcomisiones y grupos de trabajo, **así como la coordinación de actividades con comisiones de la Cámara de Senadores para trabajar en conferencia;**

VI A XII ....

Artículo 161.

1. El programa anual de trabajo de las comisiones ordinarias de dictamen deberá:

I y II ....

III. Contener criterios generales para la metodología de trabajo, como integración de subcomisiones o grupos de trabajo, procedimiento de elaboración de dictámenes u oficios de respuesta, **en su caso, para la coordinación de actividades con comisiones de la Cámara de Senadores para el trabajo en conferencia y,**

IV ....

2 ...

Artículo 168.

1. Las comisiones podrán tener reuniones con carácter ordinario, extraordinario, permanente o **en conferencia.**

Artículo 171 Bis.

1. Serán reuniones en conferencia aquellas que se realicen entre las comisiones de la Cámara de Diputados y las correspondientes de la Cámara de Senadores, para analizar de manera conjunta iniciativas, proyectos de ley o decreto u otros asuntos, cuya tramitación se considere necesario agilizar.

2. Las reuniones en conferencia se realizan previo acuerdo con la colegisladora, en los términos de la normatividad interna de cada Cámara.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## **COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**3. La propuesta para el acuerdo de reuniones en conferencia será aprobada por la Junta e incluirá, al menos, el programa de actividades, calendario de reuniones, así como las reglas para su conducción y desarrollo.**

### **TRANSITORIOS.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 14 de diciembre de 2021.

**Segunda Reunión Extraordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión:2

14 de diciembre de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE REUNIONES EN CONFERENCIA.

**INTEGRANTES** Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputado	Posicion	Firma
 Armando Corona Arvizu	A favor	099EA2D7AE8EA5AA8ED34F9933500 304EFDBEDF321BA9901241A002894 3531F522604CC9212CD5E1EEDF32C 728938765F58202B45288223E338FE 1665B14862E
 Augusto Gómez Villanueva	A favor	ADD5ADA0A4608ECCEAB23BF332A B2BE9B305950C0FC08E4607AE2E58 7BC2656BB2116995037BF0EAB14CA 5BF27B0CB6B375421048509860BF4F EFEAF117207B6
 Brenda Ramiro Alejo	Ausentes	B712C7321E12AA70E5F5220A999B6 922202325DB78FF74AB00A2FB9BDF A9F8CCB33FA9B18430C6F81CB15C 40F5C11600AC731F23210ED400004A DE5B6B88A951
 Casimiro Zamora Valdez	A favor	A6BF5EBA0392E969723CB9D0A3B35 A7CD7D44EA834CDF25BE71EF5987 355A2B76EDA734A4E846B28B25209 AF447138916FA904B8B9BF7795A25B 37C806D1FC28
 Claudia Selene Avila Flores	A favor	26BF62C7E560200AD0906A91270EA 1002EB33EA2B8F0E759256AE1E0A0 C9B7D2ECD5DABE43AA7FA66B4F 2AE80CA24C09CC1FD8F6B698FBD5 EA089B75EDE75E5

Segunda Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:2

14 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA

PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE REUNIONES EN CONFERENCIA.

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

47267B4F59538A2CD08C9B4E2218F  
693EB2A8EB7CDDBCA414DEB30E7A  
D980E386ADFBD1EBFD53FE6CB463  
A27BAC131F883C91830FEF612FF94  
AA05AFE2806EAA



Jorge Triana Tena

A favor

1C14BD88D6E2ABDF42C724F359CD  
3A267E79342219154392F37BB721E2  
2B3E5A069478A1315A183BCCB1655  
16C5B98881E174ADE454B92DD12B8  
F7A80DBD797A



Juan Angel Bautista Bravo

A favor

3A656A351860FE713A47C6F1DE78C  
76E7760F6DB3543F9982CDE09DD54  
63F4AF3F53BD64E809686AE65C738  
E589CEC9D92D174FA1FE4C0255E14  
66BC99358A5B



Juan Fernando Frago Torres

A favor

001788EA4BBFD5D9281C85EADB09  
ED752F7047391A71A5253C7B76536  
CD0CF680883049415D86918E5D5F9  
3E401A81ECAA16A3FE3CB8B755266  
32FEF36603830



Justino Eugenio Arriaga Rojas

A favor

0A5CCE923BF445B3B7492AA3AA001  
063BE4B3D9B8F76E207E9C2683983  
91C5CDBFF8003246EAD264818A1C8  
703241026ABBA041E618FBF25B1604  
98D3B037157



Manuel Rodríguez González

A favor

918EF9F127224FE61253AC1DC29CA  
753478EBB163873F37E9B0DA8FF47  
D7ABCD4F982CB0A439EB906DDD9F  
4BB414F114A0944A9673F238AAE43  
D7BD7A2346376

**Segunda Reunión Extraordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 2

14 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA** PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS,  
 CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
 DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE REUNIONES  
 EN CONFERENCIA.

**INTEGRANTES** Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

1650CF4B55B41901A9013A78728D  
 CC6FD5D9D90E650404F769CA1FEC  
 867881FEFF2E39D36C605A727CA44  
 6BE5F27118DF09A1ECC3CC4CCC0B  
 AC65289512BB56



Miguel Sámano Peralta

A favor

8EFFB0F4DFF0B70FB0E3F0D203852  
 8A80F51B6A48B048757D84338A2254  
 BF18106A28B975346B5311C76DF5C  
 06FA96116E841525AC1DF6FB1F888  
 E8877F5E0DB



Paulina Rubio Fernández

A favor

594BFF238DDB6E3FC95993F123380  
 AC333C9182138358BE2C538210EAB  
 3D4A536695C04D062C94A99032D59  
 1CDD62FB2CE81DBB8B6C35CD2A1  
 B4035D944FEC8A



Pedro Vázquez González

Abstención

E2CCF9F480BE65A61FD84D5B04B46  
 F8B1602BAEDB7133D2076DCFD2D  
 3C830CD5367D1006FF734F088148B9  
 FABD1D40DA8ACDEC973FA6F6DD0  
 8B53D53CF7AC9C



Sonia Rocha Acosta

A favor

C3FEF530C78AB30F85AC3CE861C5  
 5291E99D5F2BC92190F9854FAA77F  
 B44E4C109A9E689C18979B18A69D5  
 1DAA681232807771F5FDD0D1246EE  
 F3ADE3FE55BE5

**Total 16**



## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOS NOMBRES DE "FELIPE DE JESÚS ÁNGELES RAMÍREZ", "GILBERTO BOSQUES SALDÍVAR" Y LA LEYENDA "LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA EN MÉXICO".**

**Dictamen: 03/CRRPP/LXV.**

**Iniciativas: 08, 27 y 45/CRRPP/LXV.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las siguientes iniciativas: para inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la leyenda "Felipe de Jesús Ángeles Ramírez", por la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI); iniciativa para inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la leyenda "Gilberto Bosques Saldívar", presentada por el diputado Mario Gerardo Riestra Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) y la iniciativa para inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la leyenda: "Transición a la Democracia en México", presentada por el diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del del Partido Acción Nacional (PAN).

En consecuencia esta dictaminadora, con fundamento en lo que disponen los artículos, 77 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numeral 1, 40, numerales 1 y 2; y 45 numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 80 numeral 1, fracción II, 84 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los artículos 3 y 4 de los Criterios

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, expone a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

### **I.- ANTECEDENTES.**

En la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2021, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el nombre de "Felipe de Jesús Ángeles Ramírez", por la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del PRI.

El día 18 de octubre de 2021, la iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados para su dictamen.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el día 7 de septiembre de 2021.

En la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2021, fue presentada la iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la leyenda: "Gilberto Bosques Saldívar", por el diputado Mario Gerardo Riestra Piña del Grupo Parlamentario del PAN.

El día 11 de noviembre de 2021, la iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados para su dictamen.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el día 5 de octubre de 2021.

En la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, fue presentada iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados la leyenda: "La transición a la democracia en México", por el diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del PAN.

El día 26 de noviembre de 2021 la iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados para su dictamen.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el día 25 de noviembre de 2021.

### II.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

1. La iniciativa, presentada por la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, tiene como propósito "enaltecer y distinguir el nombre del General Felipe de Jesús Ramírez Ángeles por su labor conciliadora a fin de instaurar la paz, su patriotismo, por su lealtad a las instituciones nacionales y por luchar siempre por la causa común".
2. Los argumentos de la propuesta presentada por la diputada Alma Carolina Viggiano Austria se basan en una reseña histórica, a través de la cuál refiere los acontecimientos importantes que realizó el General Felipe de Jesús Ramírez. Asimismo, relata de manera sucinta las gestas históricas en las que el General desempeñó un papel protagónico, humanista, militar y activista social. Participando en diversas batallas, obteniendo la victoria. Luchó por derrotar el régimen huertista, dando inicio así a una nueva época en México.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

3. La iniciativa que presenta el diputado Mario Gerardo Riestra Piña propone distinguir el nombre de Gilberto Bosques Saldívar por su participación en el movimiento revolucionario, su humanismo, trayectoria y su gran labor en el magisterio, en el periodismo, en la tribuna, la cátedra y la diplomacia.
4. El argumento de la iniciativa presentada por el diputado Riestra Piña, se basa en la descripción de diferentes labores humanitarias de Gilberto Bosques Saldívar, que es reconocida a nivel internacional, en su participación en la Revolución al lado de Aquiles Serdán, así como su participación en la política y administración pública.
5. La iniciativa presentada por el diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del PAN, tiene como propósito reconocer y distinguir a la "Transición a la Democracia en México", debido a la relevancia de los acontecimientos democráticos y electorales a lo largo de la historia. La transición a la democracia es un evento histórico, presente y permanente. Es un continuo acuerdo entre los actores políticos de nuestro país, es la manifestación de diversidad política y social, que nos recuerda que nunca más en la historia moderna una fuerza política gobierna para todos y en todas las autoridades electas del país.

### III.- CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA COMISIÓN.

**PRIMERA.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en el artículo 40, numeral 2, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el artículo 5, de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, esta Comisión tiene la facultad exclusiva para emitir el dictamen relativo a las Inscripciones de Honor que realiza la Cámara de Diputados, así como para conocer y resolver sobre la iniciativa referida en los Antecedentes del presente documento.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**SEGUNDA.** Como lo ha expuesto la Comisión en otras ocasiones, el Muro de Honor de la Cámara de Diputados es un espacio público donde el Congreso históricamente ha decidido plasmar la memoria de sucesos históricos y rendir homenaje a las personas e instituciones decisivas para la construcción y fortalecimiento de nuestro Estado como Nación.

**TERCERA.** El artículo 262 del Reglamento establece que: "1. La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme a los criterios para las inscripciones de honor en el recinto de la Cámara de diputados que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, deberá presentarse iniciativa en los términos de este Reglamento." Por su parte, los artículos 2 y 3 de los Criterios para las inscripciones de honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, establecen que: "Artículo 2. Las Inscripciones de nombres, leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país". "Artículo 3. Las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, previo dictamen que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presente debidamente fundado y motivado". En tanto, el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que, "los dictámenes podrán atender una o varias iniciativas o asuntos, siempre y cuando traten el mismo tema".

Por lo anterior, esta Comisión resuelve atender a través de este dictamen, las tres iniciativas que se describen en el apartado de Antecedentes.

**CUARTA.** En cuanto a la iniciativa presentada por la Dip. Carolina Viggiano, se trata de una propuesta que como bien menciona, ha sido presentada en diversas ocasiones. Por lo menos durante la pasada Legislatura se inscribió en tres ocasiones, a cargo de los diputados: Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena, ambas presentadas el 3 de diciembre de 2019 y Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el 19 de septiembre de 2019.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**Felipe Ángeles** nació el 13 de junio de 1868, en el pueblo de Zacualtipán, en el estado de Hidalgo. En su juventud, fue profesor de matemáticas y de otras disciplinas en la Escuela Militar de Aspirantes, se interesó en la pedagogía al apelar a la necesidad de una reforma en la educación que se recibía en el Colegio Militar.

Obtuvo el grado de coronel y participó en la Guerra México-Estados Unidos y en la Intervención Francesa.

“El afán de superación intelectual es una de las características de Ángeles y un elemento clave en su trayectoria poco común. Por un lado, fue y se asumió profundamente militar, pero jamás decayó en él la imperiosa necesidad vital, espiritual, ética, del pensamiento libre”, señala la investigadora Odile Guilpain.

Cuando estalló la Revolución Mexicana, Felipe Ángeles fue convocado por Madero de regreso al país para ser nombrado director del Colegio Militar y nombrado General Brigadier.

“Ángeles llevó a cabo lo que podría llamarse ‘una guerra de caballero’ y suspendió casi todas las represalias contra la población civil. Los prisioneros eran bien tratados y no ejecutados. Su actuación pacificadora, en una primera etapa, dio resultados reconocidos (...)”, señala Odile Guilpain, quien asegura que Felipe Ángeles fue un intelectual que apostaba por el humanismo y la educación como una forma de transformación rumbo al progreso.

Durante la Decena Trágica fue detenido junto a Francisco I. Madero y José María Pino Suárez, tras el golpe de Estado militar encabezado por Victoriano Huerta, sin embargo, debido a su reconocido prestigio y arraigo militar no fue fusilado. Por ese evento, Felipe Ángeles manifestó: “Vine del pueblo y era yo exclusivamente un soldado. La ignominia de febrero de 1913 me hizo un ciudadano y me arrojó a la Revolución en calidad de un devoto de nuestras instituciones democráticas.”

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Participó en la lucha constitucionalista liderada por Venustiano Carranza, quien lo nombró secretario de Guerra, pero ante la inconformidad de Álvaro Obregón y otros destacados militares, fue nombrado posteriormente, sólo subsecretario.

En 1914 se une a las filas de Francisco Villa y su ejército de la División del Norte, iniciando una estrecha relación con Villa.

Tras el triunfo del constitucionalismo, Felipe Ángeles se fue al exilio en Estados Unidos en 1916, pero regreso en 1918 para continuar al lado de Villa hasta que, como resultado de una traición, fue capturado en noviembre de 1919 y condenado a la pena capital. Finalmente, murió fusilado el 26 de noviembre de 1919 en el Cuartel del 21/o. Regimiento de Caballería, en la ciudad de Chihuahua.

Esa entereza y convencimiento de hacer frente a las circunstancias fueron características que acompañaron a Felipe Ángeles a lo largo de las diferentes etapas de su vida, desde que se formó en el ejército porfiriano, pasando por su nombramiento como oficial federal de alto rango durante el maderismo, hasta su participación en la lucha armada como revolucionario.

Consulta en línea en:

<https://www.gob.mx/cultura/es/articulos/felipe-angeles?idiom=es>

[https://memoricamexico.gob.mx/es/memorica/Felipe\\_angeles\\_movil\\_test](https://memoricamexico.gob.mx/es/memorica/Felipe_angeles_movil_test)

**QUINTA. Gilberto Bosques Saldívar.** Reconocido profesor, periodista, político y diplomático mexicano. Pero sobre todo se destacó por ser un profundo humanista. Nació en Chiautla de Tapia, Puebla, el 20 de julio de 1892. Participó en la rebelión de Aquiles Serdán en 1910. En 1934, como diputado y presidente del Congreso de la Unión, respondió al primer informe de Gobierno del presidente Lázaro Cárdenas.

En 1904 dejó su pueblo natal para ir a la capital poblana, con la intención de estudiar para maestro de educación primaria en el Instituto Normalista de Puebla, formación que interrumpió en 1909 para participar en el movimiento revolucionario.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

En 1916, coordinó y presidió el Primer Congreso Pedagógico Nacional, en Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, donde se planteó una importante reforma educativa, antecedente del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tras el triunfo de la revolución, Bosques Saldívar ingresó a la política y la administración pública, primero a nivel local, en Puebla, y después a nivel federal.

Fue contestatario ante los gobiernos de Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, y uno de los hombres de confianza de Lázaro Cárdenas.

Entre 1934 y 1937 fue diputado federal por el distrito de Chiautla de Tapia-Acatlán de Osorio, impulsando, precisamente, la reforma al artículo 3 constitucional.

En 1939, cuando la República Española caía ante el embate franquista y la guerra se cernía sobre el resto de Europa, el presidente Cárdenas lo nombró cónsul general en París. Su misión real era convertirse en un enviado personal del presidente de México en Europa. Su gran labor humanitaria es reconocida a nivel internacional, pues gracias a él miles de personas encontraron refugio e iniciaron una nueva vida. Con su misión personal, la cual cumplió con toda pasión y conciencia, hizo "deber de la política exterior mexicana salvar a cuanto refugiado antifascista tocara las puertas del consulado mexicano". Después de la caída del nazismo, fue ministro extraordinario y plenipotenciario en Portugal (1945-1949) y en Suecia y Finlandia (1949-1953). Además, fue embajador en Cuba entre 1953 y 1964. Gilberto Bosques Saldívar falleció el 4 de julio de 1995 en la Ciudad de México: tenía 102 años.

Consultas en línea en:

[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=432&id\\_opcion=38&op=51](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=432&id_opcion=38&op=51)

<https://www.cndh.org.mx/noticia/nacimiento-de-gilberto-bosques-saldivar>

**SEXTA.** Como lo señala el autor en su iniciativa, respecto a la leyenda "**La transición a la democracia en México**", éste es un proceso continuo, donde convergen diversos actores y hechos que han marcado el desarrollo, político, económico y social de nuestro país.

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Si bien se trata de una transformación que se inició hace décadas, puede afirmarse de acuerdo a las fuentes históricas, que los mayores cambios han ocurrido durante los últimos veinte años.

La transición a la democracia en México, en concordancia con la iniciativa, es un evento presente y permanente, donde se plasma la diversidad de ideologías que en unidad forman nuestra Nación.

Es preciso destacar que en la transición resulta fundamental el papel del Poder Legislativo, donde el consenso, entre los diferentes partidos políticos que lo han conformado durante los últimos años, ha llevado a cabo los cambios que hoy se reflejan en nuestro sistema político y jurídico.

Es de destacar el hecho de que la transición democrática ha dado como uno de sus mayores resultados, una sociedad más participativa, mejor organizada y lista para continuar la consolidación de las instituciones democráticas que dan rumbo a nuestro país.

Consulta en línea en:

<https://www.redalyc.org/pdf/603/60327292005.pdf>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

**PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LOS NOMBRES DE “FELIPE DE JESÚS ÁNGELES RAMÍREZ”, “GILBERTO BOSQUES SALDÍVAR” Y LA LEYENDA “LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA EN MÉXICO”.**

**Artículo Único.** Inscríbase en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados los nombres: Felipe de Jesús Ángeles Ramírez, Gilberto Bosques Saldívar y la leyenda La Transición a la Democracia en México.

**TRANSITORIOS**

## COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados definirá la fecha y el protocolo que se llevará a cabo, para cumplir con lo señalado en el Artículo Primero de este decreto.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 14 de diciembre de 2021.

**Segunda Reunión Extraordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesion:2

14 de diciembre de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** PREDICTAMEN DE LA COMISION DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOS NOMBRES DE "FELIPE DE JESÚS ÁNGELES RAMÍREZ", "GILBERTO BOSQUES SALDÍVAR" Y LA LEYENDA "LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA EN MÉXICO".

**INTEGRANTES** Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputado	Posicion	Firma
 Armando Corona Arvizu	A favor	
 Augusto Gómez Villanueva	A favor	
 Brenda Ramiro Alejo	Ausentes	
 Casimiro Zamora Valdez	A favor	
 Claudia Selene Avila Flores	A favor	

## Segunda Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:2

14 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA PREDICTAMEN DE LA COMISION DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOS NOMBRES DE "FELIPE DE JESÚS ÁNGELES RAMÍREZ", "GILBERTO BOSQUES SALDÍVAR" Y LA LEYENDA "LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA EN MÉXICO".

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Graciela Sánchez Ortiz

A favor



Jorge Triana Tena

A favor



Juan Angel Bautista Bravo

A favor



Juan Fernando Fragoso Torres

A favor



Justino Eugenio Arriaga Rojas

A favor



Manuel Rodríguez González

A favor

Segunda Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 2

14 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOS NOMBRES DE "FELIPE DE JESÚS ÁNGELES RAMÍREZ", "GILBERTO BOSQUES SALDÍVAR" Y LA LEYENDA "LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA EN MÉXICO".

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



María del Rocío Corona Nakamura

A favor



Miguel Sámano Peralta

A favor



Paulina Rubio Fernández

A favor



Pedro Vázquez González

Abstención



Sonia Rocha Acosta

A favor

Total 16

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>